

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año de la universalización de la Salud"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 523 -2020-GR-APURIMAC/GR.

Abancay;

3 1 DIC. 2020

### **VISTOS:**

La Opinión Legal Nº 648-2020-GRA/08/DRAJ de fecha 07 de diciembre del 2020, el Informe Nº 1137-2020-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 01 de diciembre del 2020, Informe Nº 722-2020-GRAP/GRDE de fecha 23 de setiembre del 2020, proveniente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 30305 concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a organización del Estado requieren de la opinión técnica previa de la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, el numeral 21.1 del Art. 21º del Capítulo IV del D.S Nº 054-2018-PCM, que aprueba Lineamientos de Organización del Estado describe que los Comités son un tipo de órgano consultivo colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de (...), propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones. Su s conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las Comisiones, sean temporales o permanente, no constituye unidades orgánicas;



Que, el literal c) del Art. 15º del D.S Nº 054-2018-PCM, modificado por el D.S Nº 131-2018-PCM, señala que los órganos consultivos son los encargados de asesorar o emitir opinión sobre asuntos que solicitan la Alta Dirección. Ejercer funciones ad honorem y no ejercen una línea de autoridad ni poseen dependencia jerárquica. Incluye a las Comisiones Consultivas:



Que, mediante Informe Nº 722-2020-GRAP/GRDE, de fecha 23 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite informe técnico y la propuesta de Resolución para la conformación del Equipo Técnico de Trabajo, a la Gerencia General Regional;





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año de la universalización de la Salud"

Que, en fecha 23 de setiembre del 2020, la Gerencia General Regional, emite Memorándum Nº 01500-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, remitiendo informe técnico y propuesta para la conformación del equipo Técnico de Trabajo, para su evaluación de la información contenida, debiendo emitir opinión, y de encontrarlo favorable, proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, dentro del marco normativo;

Que, mediante Informe Nº 1137-2020-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 01 de diciembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Asunto Productivos y Servicios, comunicando al Gerente Regional de Desarrollo Económico, el informe actualizado de los integrantes que conformaran el equipo técnico de trabajo en mención;

Que, el "Parque Industrial en la Región Apurímac" busca identificar y concentrar en espacios modernos en los cuales se desarrollara la industria, tecnología e investigación, que albergaran actividades económicas productivas y servicios compatibles, que ofrecerán ubicación estrategia, servicio de alto estándar, precios competitivos, y que en conjunto garantizaran altos niveles de productividad y competitividad;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Apurímac.



#### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR y RECONOCER el Equipo Técnico de Trabajo en el proceso de identificación de los mecanismos de participación del estado para la implementación de un parque industrial en la región Apurímac, que estará integrado de la siguiente manera:





01	Gerente General Regional	Presidente
02	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Coordinador
03	Dirección Regional de Producción	Miembro
04	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-DRTC	Miembro
05	Gerencia Regional de Infraestructura	Miembro
06	Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía	Miembro
07	Gerencia Sub Regional de Andahuaylas	Miembro
08	Gerencia de Desarrollo Económico de Gobierno Locales	Miembro
09	Dirección Regional Agraria de Apurímac	Miembro

Equipo Complementario - Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

### Gerencia de Desarrollo Económico

- División de Medio Ambiente
- División de Educación Cultural y Deporte

#### Gerencia de Desarrollo Urbano

- Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
- Sub Gerencia de Defensa Civil







### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año de la universalización de la Salud"

523

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia General Regional, es el órgano máximo encargado de la conducción técnica y administrativa del Equipo Técnico de trabajo en el proceso de identificación de los mecanismos de participación del estado para la implementación de un parque industrial en la región Apurímac.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la conducción técnica del proceso de participación del estado para la implementación de un parque industrial en la región Apurímac.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Equipo Técnico de Trabajo en el proceso de identificación de los mecanismos de participación del estado del estado para la implementación del parque industrial en la región Apurímac.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que las dependencias del Gobierno Regional de Apurímac, identificadas para integrar el Equipo Técnico de Trabajo en el proceso de identificación de los mecanismos de participación del estado para la implementación de un parque industrial en la región Apurímac, deberán designar a un representante debidamente acreditado para participar en el proceso de identificación de los mecanismos de participación del estado para la implementación del parque industrial en la Región Apurímac.

QLEGIONAL PROPRIETO

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac <a href="www.regionapurimac.gob.pe">www.regionapurimac.gob.pe</a> de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CIA RE OZA VOLLO E COMUNICIO E

BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ GOBERNADOR GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



